



## **CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MUNICIPAL “AMUNT PERSIANES” PARA EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

### **1. Objeto**

La finalidad de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas al impulso socioeconómico generando actividad económica y empleo en los distritos y barrios de València a través de la dinamización de locales vacíos en planta baja.

El objeto de estas ayudas se dirige a cubrir los gastos de inversión de la actividad empresarial siempre que impliquen la puesta en marcha de un negocio en un local en planta baja que previamente hubiera estado vacío.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y que se encuentre disponible para alquiler, venta, o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentran en reforma.

### **2. Bases reguladoras y normativa aplicable**

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 1.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



#### 4. Cuantía de la subvención

Se subvencionará hasta un máximo del 80% del presupuesto del proyecto presentado destinado a gastos de inversión de los establecidos en el Anexo I de la convocatoria.

Dependiendo del barrio en el que se desarrolle el proyecto, la cuantía máxima de la subvención adoptará distintos importes según como se detalla a continuación:

- Por tratarse de barrios que tienen una desertización comercial severa, hasta un máximo de 20.000€ por proyecto: Benicalap, Ciutat Fallera, El Botànic, El Pilar, La Roqueta, Marxalenes, Nou Moles, Russafa, Soternes, Tormos y Torrefiel.
- Por tratarse de barrios que presentan síntomas de desertización comercial, hasta un máximo de 15.000€ por proyecto: Aiora, Arrancapins, Beteró, El Calvari, El Carme, Els Orriols, En Corts, La Creu Coberta, La Petxina, La Seu, La Xerea, Mont-Olivet y Morvedre.
- Hasta un máximo de 10.000€ por proyecto para los restantes barrios.

Si desea conocer en que barrio se encuentra ubicado su proyecto puede consultar la web: <https://geoportals.valencia.es/portal/apps/webappviewer/index.html?id=2c55ba55d71146a4bb911cbc9e28dbb2&mobileBreakPoint=300>

Aquellas calles que sean límites de dos barrios diferentes se considerarán como pertenecientes al barrio afectado en mayor medida por la desertización comercial.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### 5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos de inversión en el local realizados y pagados desde 1 de octubre de 2021 y durante todo el año 2022.

En el Anexo I de esta convocatoria se especifican los gastos de inversión subvencionables.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

#### 6. Personas o entidades beneficiarias y requisitos que se deben cumplir.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber suscrito un contrato de compraventa, de arrendamiento o de cesión del local donde se va a ejercer la actividad para la que solicita subvención o disponer de una escritura de propiedad de dicho local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- b. Que el local en planta baja donde vaya a desarrollarse la actividad se encuentre en el término municipal de València y se encuentre vacío. *(A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y se encuentre disponible para alquiler, venta o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentran en reforma)*
- c. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- e. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València.
- f. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- g. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

2.- Quedan excluidas:

-Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**7. Documentación a aportar.**

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. **Memoria y presupuesto del proyecto.** *(Anexo II, incorporado al apartado de impresos de la Sede Electrónica)*
2. **Anexo Representación:** Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. *(Incorporado al apartado de impresos de la Sede Electrónica)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3. **Contrato de alquiler, compraventa o de cesión del local** donde se vaya a desarrollar la actividad.
4. **Justificación de haber solicitado el alta como proveedor del Ayuntamiento de València a través del siguiente link:**  
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

*(cuando se cumplimente el alta de proveedor, en el apartado "Centro Gestor del Ayuntamiento" se debe poner: Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica).*

5. **Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: *(Incorporada en la solicitud normalizada)*

- a) Que el local en el cual va a desarrollarse la actividad económica por la persona solicitante de la subvención ha estado vacío. *(A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y se encuentre disponible para alquiler, venta o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentran en reforma)*
- b) Es cierta la información facilitada en la memoria descriptiva del proyecto y en el presupuesto presentado.
- c) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y conforme a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.
- d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València
- h) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**6. Autorizaciones para la consulta interactiva** por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos: (Incorporadas en la solicitud normalizada)

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

**8. Concurrencia con otras subvenciones**

1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con aquellas otras procedentes de las Administraciones Públicas, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS y 13 de las Bases reguladoras

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

**9. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1. La presentación de las solicitudes se efectuará únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”.
2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día 2 de mayo de 2022 y permanecerá abierto hasta agotar el crédito destinado a la misma y no más tarde del día 15 de noviembre de 2022. El importe de la última ayuda con la que se agote el crédito podrá ser inferior a la cantidad solicitada, agotándose el crédito destinado a la convocatoria.
3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria

**10. Procedimiento e Instrucción**

1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud y la valoración obtenida, de acuerdo con los criterios regulados en el punto 11 de esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la misma.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que se vayan presentando las solicitudes y sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
5. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.
6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
  - a) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- b) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- Las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en algunos de los listados a los que se hace mención en los anteriores puntos a) y b) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión, a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
8. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo de esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 45 días naturales a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **11. Criterios de selección de las personas beneficiarias**

La selección de las personas beneficiarias se realizará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y la valoración obtenida, a partir de la memoria presentada. (Anexo II)

**El proyecto deberá cumplir, como mínimo 5 de los siguientes 7 criterios** que se establecen a continuación, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos:

- 1- Viabilidad del proyecto: Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas que aseguren la consistencia interna del proyecto hasta su finalización.
- 2- Sostenibilidad del proyecto: Asegurar unas actividades sostenibles económicamente a largo plazo, más allá de la subvención, que reporten a todos los agentes unos

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para la comunidad.

- 3- Experiencia de la persona solicitante en proyectos similares.
- 4- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- 5- Contribución al impacto económico del territorio: contribución al progreso económico, cultural o social del barrio y/o distrito en el que se ubique.
- 6- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- 7- Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto.

**12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

1. **En 2022** deberá **dar de alta** en la Agencia Estatal de Administración Tributaria **la actividad en el local que es objeto de la subvención.**
2. **Mantener la actividad en el local objeto de la inversión subvencionada al menos durante dos años** a contar desde la fecha de alta en la actividad que figure en el certificado de situación censal aportado en la 1ª Fase de justificación de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
6. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
7. Presentar la **justificación de la subvención** concedida en tiempo y forma descrita en el punto 14.
8. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación conforme el artículo 11.2.I) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





**13. Pago de las subvenciones**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**14. Justificación de la subvención mediante la presentación de facturas y justificantes de pago.**

La justificación de la subvención **se realizará en dos fases:**

La documentación se presentará a través de la **carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “**Mis expedientes**” y seleccionando el expediente correspondiente a “Convocatoria subvención municipales “amunt persianes”, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “**Aportar documentación**”.

**1ª FASE: Cuenta Justificativa**

Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación durante el mes de enero de 2023 y se aportará:

1. **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos respecto a los previstos y las medidas de difusión establecidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.
2. **Relación clasificada de gastos de inversión:** con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València.

Tanto para la **memoria de actuación** como para la **relación clasificada de gastos de inversión** se utilizará el **formulario normalizado** que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València en **diciembre de 2022**.

3. **Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.**

Deberán sumar como mínimo el 100% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuesto no subvencionables excluidos. El importe neto concedido (80% del presupuesto presentado), aparecerá indicado en el edicto que se publique en el tablón de edictos con la relación de personas o entidades beneficiarias.

El pago de estas facturas deberá haberse realizado entre el 1 de octubre 2021 y 31 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

**4. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas:**

Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados desde 1 de octubre de 2021 y durante todo el año 2022. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- De cada factura que se aporte pagada en efectivo únicamente se imputará a la justificación del pago un importe máximo de 300 €. En estas facturas deberá constar "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

5. **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. **En el supuesto de proceder el reintegro parcial de la ayuda**, justificante del pago de la autoliquidación generada a través del SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

7. **Certificado de situación censal de la actividad** subvencionada especificando la fecha de alta de dicha actividad en el local donde se desarrolla la actividad para la que se ha solicitado subvención.

**2ª FASE: Justificación del mantenimiento de la actividad:**

Al mes siguiente del cumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.2 se justificará aportando **Certificado actualizado de situación censal de la actividad** que **deberá presentarse en el plazo de dos años a partir del día siguiente de la fecha de alta** que conste en el certificado de situación censal de la actividad presentado en la 1ª fase.

**15. Reintegro de las subvenciones**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. El reintegro total o parcial de las ayudas podrá realizarse voluntariamente mediante autoliquidación por parte de las personas beneficiarias. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>, poniendo en el buscador la palabra clave “reintegro subvenciones”.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

4. Reintegro parcial de las ayudas:

4.1 Fase 1ª de justificación de estas ayudas. Aquellos beneficiarios que justifiquen parcialmente el importe de la subvención concedida deberán proceder al reintegro del importe no justificado. Una vez efectuado este reintegro la ayuda se considera justificada en esta primera fase, teniéndose en cuenta a los efectos de la 2ª fase de justificación la cantidad adecuadamente justificada.

4.2 Fase 2ª de justificación del mantenimiento de la actividad durante dos años:

- Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento de la actividad exigido en la convocatoria.
- Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento de la actividad exigido en la convocatoria. En este caso para calcular el importe a reintegrar se aplicará el criterio de proporcionalidad, en función del tiempo que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**ANEXO I  
GASTOS SUBVENCIONABLES  
Gastos de inversión subvencionables**

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada **con carácter exhaustivo los siguientes gastos de inversión:**

1. **Inversión nueva en adquisición del local para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.**
2. **Inversión en rehabilitación y adecuación del local para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.**
3. **Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de la actividad objeto de subvención.** Incluye los siguientes conceptos:
  - a. **Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje:**
    - Gastos destinados a inversión en maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo de la actividad objeto de la subvención.
    - Gastos de inversión en instalaciones técnicas utilizadas para el funcionamiento operativo de la actividad, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sometidos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones.
    - Gastos de inversión en utillaje utilizado para el funcionamiento operativo de la actividad, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden emplear con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.
  - b. **Mobiliario.** Gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de la actividad
  - c. **Equipos para procesos de información.** Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo de la actividad.
  - d. **Quedan excluidos los gastos de inversión en vehículos destinados al transporte utilizados para el funcionamiento de la actividad,** excepto los que se deban recoger en el «Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje».
4. **Inversiones de carácter inmaterial.** Se incluyen aquí:
 

Gastos realizados en inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como propiedad industrial, obtención de patentes, marcas y propiedad intelectual, o cualesquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la persona o entidad que solicita la subvención

**En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



a) El període durant el qual el beneficiari deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

*Nota: El porcentaje máximo subvencionable para los gastos de “Inversión nueva en adquisición del local para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención” conjuntamente con los gastos de “Inversión en rehabilitación y adecuación del local para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención”, será del 80% de la cuantía total subvencionable del proyecto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/03/2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044